PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

[redacted]

REVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

Tijuana, Baja California, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo **67**, segundo párrafo, fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, se hace constar que, a partir que en **esta fecha**, previa justificación en la demora, se inició la audiencia relativa a **la revisión de medidas cautelares**.

Acto seguido, se individualizaron las partes que estuvieron presentes, el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación; el imputado [redacted]; así como las defensoras particulares licenciadas **Angélica Amanda Valdez Domínguez, Rosa Córdova Mora**, quienes lo asistieron con anterioridad. Hecho lo anterior, con fundamento en el numeral **161** del Código Nacional de Procedimientos Penales, una vez escuchadas las partes, con fundamento en el numeral **162**, se **modificó** la medida cautelar de **prisión preventiva justificada** y se impuso, las diversas medidas cautelares previstas en las fracciones **I, II, V** y **VI** del artículo **155** del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es:

[redacted]

I. Presentación mensual ante este Centro de Justicia Penal Federal con sede en esta ciudad;

II. Exhibir una garantía económica por la cantidad de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional),** en cualquiera de las formas permitidas por la ley;

V. La prohibición de salir sin autorización de la ciudad de Tijuana y Rosarito de Baja California; y,

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Se ordenó la inmediata libertad del imputado [redacted] únicamente por lo que hace a esta causa penal.

Se ordena informar la anterior determinación al juzgado de amparo, para los efectos legales conducentes, debiendo remitirse copia autorizada del audio y video de la presente audiencia.

Las partes intervinientes quedaron debidamente notificadas de la resolución emitida en audiencia, en términos del diverso numeral **63** del referido ordenamiento procesal.

En la inteligencia que la fundamentación y motivación que justifica la toma de decisiones que se asientan en esta actuación se encuentra respaldada en el registro de audio y video que para tal efecto obra en el sistema de gestión de causas.

En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General **6/2026**, emitida por el Órgano de Administración Judicial, vigente a partir del dieciocho de abril de dos mil veintiséis, **CERTIFICO** que la presente constancia se firma electrónicamente en un horario distinto al de finalización de la audiencia debido al tiempo que llevó su elaboración y revisión, pero dentro del término legal a que refiere el numeral **67**, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Cúmplase.

Así lo resuelve [redacted] Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Baja California, con residencia en Tijuana, en funciones de juez de Control.

[redacted]

EP1000

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

[redacted]

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Tijuana, Baja California; 27 de octubre de 2026
Causa penal [redacted]

BOLETA DE LIBERTAD

[redacted] (Firmado electrónicamente)
JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN TIJUANA.
(Amparo indirecto [redacted]

[redacted] (Firmado electrónicamente)
DIRECTOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD.
PRESENTE

[redacted] (Firmado electrónicamente)
COORDINADOR ESTATAL DE LA GUARDIA NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA
PRESENTE

[redacted]
AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES Y SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCESO.
PRESENTE.

[redacted]

En audiencia celebrada el día de hoy, relativa a la causa penal al rubro indicada, iniciada a [redacted] por los hechos constitutivos del delito denominado:

- **Portación de arma de fuego de uso exclusivo de la Fuerza Armada Permanente**, previsto y sancionado en el artículo **83,** fracción **II,** en relación con el numeral **11,** inciso **b),** ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante del antepenúltimo párrafo del artículo **83** de la citada ley.

Se **modificó** la medida cautelar de **prisión preventiva justificada** y se impusieron, las diversas medidas cautelares previstas en las fracciones **I, II, V** y **VI** del artículo **155** del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto es:

I. Presentación mensual ante este Centro de Justicia Penal Federal, con sede en esta ciudad;

II. Exhibir una garantía económica por la cantidad de **$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 moneda nacional),** en cualquiera de las formas permitidas por la ley;

V. La prohibición de salir sin autorización de la ciudad de Tijuana y Rosarito de Baja California; y,

VI. El sometimiento al cuidado o vigilancia de la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso.

Por lo que en la citada audiencia **SE ORDENÓ LA INMEDIATA LIBERTAD ÚNICAMENTE RESPECTO A imputado** [redacted], en el entendido de que esta determinación surte sus efectos única y exclusivamente por lo que respecta a esta causa penal. Circunstancia que deberá ser informada a este juzgador, en el término de **VEINTICUATRO HORAS**, anexando la constancia respectiva.

Se apercibe a la autoridad de referencia que, de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará multa equivalente a **cien** Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con lo establecido en el artículo **104**, fracción **II**, inciso **b)**, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Lo que informo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

Se ordena informar la anterior determinación al juzgado de amparo, para los efectos legales conducentes, debiendo remitirse copia autorizada del audio y video de la presente audiencia.

Lo que informo a usted para su conocimiento y debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

Juez de Distrito Especializad en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California, en carácter de Juez de Control